

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL “PLAN EMPLEO CRUZ ROJA” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA JUVENIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FSE+ Y PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL FSE+, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y MINISTERIO DE TRABAJO y ECONOMÍA SOCIAL.**

REUNIDOS en Lucena, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, D. Cándida Delia Ruiz López, con DNI: 30540064C, actuando en representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidenta del Comité Provincial de Córdoba, entidad provista de CIF Q-2866001-G (en adelante, Cruz Roja) y con domicilio a efectos de notificación en C/ Cañada Real de Mestas, Córdoba –14005.

Y de otra, D. Aurelio Fernández García, con D.N.I. 52488102D, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Joaquín Alonso Varo, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas con el objetivo general de difundir y aplicar los Principios Fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**SEGUNDO:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

**TERCERO:** Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por la IX Asamblea General de Cruz Roja Española celebrada los días 12, 13 y 14 de abril de 2019, por mayoría absoluta de sus miembros y publicados mediante la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio del Ministro de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y en cumplimiento de la R(85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de las políticas sociales del Ayuntamiento de Lucena.

**CUARTO.** Que Cruz Roja Española, en su papel de fomento del empleo y emprendimiento, posee competencias para poder llevar a cabo actuaciones de formación y capacitación que contribuyan al fomento del empleo y el aprendizaje de competencias entre las personas desempleadas en su ámbito geográfico de actuación, dentro de las líneas exigidas por la Unión Europea.

**QUINTO.** Que el Fondo Social Europeo es el instrumento financiero de la Unión Europea más importante para la promoción del empleo, que respalda las políticas y prioridades destinadas a alcanzar el pleno empleo y a mejorar la calidad y la productividad en el trabajo, la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores de la Unión, los sistemas de educación y formación, así como la inclusión social.

**SEXTO.** Que el **Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Juvenil y lucha contra la pobreza y Programa de Empleo Juvenil FSE+, financiados por el Fondo social europeo y Ministerio de trabajo y economía social** en el que se enmarca los proyectos Activando Empleo-habilidad, Puentes por la Igualdad en el Empleo plus, Reto Social Empresarial Plus y Aceleradores Go de Empleo Juvenil, están financiados por el Fondo Social Europeo en un 85%, siendo el 15 % restante la financiación nacional aportada a través de los correspondientes acuerdos de colaboración. En este caso, el Ayuntamiento de Lucena aporta 10.000 € para la cofinanciación de dichos proyectos, lo que supone un 1,78% del presupuesto total de los proyectos (561.714,38 €).

**SÉPTIMO.** *El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, mientras que el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye competencias para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*

Dicho marco de planificación autonómica se encuentra actualmente recogido en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022) y pretende ser el documento que vertebré los objetivos y actuaciones para una recuperación económica y social en el actual contexto geopolítico surgido tras la crisis provocada por la COVID19.

Por lo que se refiere al caso que nos ocupa, observamos una referencia muy explícita a la necesidad como contar con un capital humano lo mejor capacitado posible para lograr los objetivos de dicha Estrategia.

Así en el Bloque 1, apartado 6, se presta especial atención a la necesidad de incrementar la capacitación del capital humano, al considerarlo como un elemento clave para dar consistencia al modelo de competitividad económica, ligado a la innovación y a la transformación digital que debe lograr Andalucía.

Y continúa diciendo dicho apartado que: *Es por ello que constituye una responsabilidad de los poderes públicos proveer de un “sistema de adquisición de competencias o capacidades” para la población a lo largo de las distintas etapas de la vida, porque resulta fundamental para el progreso económico y, además, para el desarrollo y el bienestar de las personas.*

Más adelante, en el apartado b) de este bloque, dedicado específicamente a la formación, se reconoce que uno de los principales déficits del sistema de adquisición de capacidades y competencias en Andalucía *está asociado a las carencias en la oferta de formación permanente, lo que dificulta la correcta transición entre la vida educativa y la laboral y viceversa, impidiendo el reciclaje y la actualización de conocimientos y habilidades y su aplicación a las distintas circunstancias laborales a lo largo de la vida.*

*Por su parte, el artículo 7.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que “Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.*

*Se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.*

Y por último, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

- a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía*

*en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece “Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”.*

- b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

*“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.*

*g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.*

*m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.*

*n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.*

- c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado “10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social”.

Al amparo de dichas competencias, el Ayuntamiento de Lucena es consciente de la importancia que actualmente ostenta la Unión Europea en materia de financiación de proyectos de diversa índole que pueden estar perfectamente relacionados con las necesidades del municipio. Entre ellas, medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial, la creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza.

**OCTAVO.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

**NOVENO.** Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el

carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

**DÉCIMO.** La LRJSP establece en su artículo 48.7 que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto**

El objeto del presente acuerdo es regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para posibilitar la cofinanciación y ejecución los proyectos Activando Emple-habilidad, Puentes por la Igualdad en el Empleo plus, Reto Social Empresarial Plus y Aceleradores Go de Empleo Juvenil financiados por el Fondo Social Europeo y Ministerio de Trabajo y Economía Social.

### **SEGUNDA. -Obligaciones de Cruz Roja Española**

1. Cruz Roja queda obligada a programar, ejecutar, realizar el seguimiento y justificar las actuaciones que se contemplan en los proyectos (Anexo 1) para lo que dispondrá del personal necesario para la realización mismo. Concretamente dispondrá de:

- Personal asalariado con cargo a los proyectos.
- Personal voluntario adscrito a los proyectos.

2. En relación al personal contratado por Cruz Roja, ésta será responsable de las obligaciones laborales, como de la seguridad social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación a dicho personal laboral. Cruz Roja se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la seguridad social y de estar al corriente de pagos ante la hacienda pública estatal y autonómica.

3. Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera acaecer durante el desarrollo del proyecto, tanto a personal laboral, personal voluntario y a participantes del proyecto, Cruz Roja Española tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.

4. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Lucena el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente convenio, en los términos previstos en la clausula sexta.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por esta Entidad Local, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar a esta Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes, o autorizar al Ayuntamiento de Lucena para la obtención de los mismos de oficio.
8. Acreditar, mediante declaración responsable, que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que conlleven), la expresión “*programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena*”, y el logotipo de esta Entidad.
12. En caso de que se le cediera o tuviere cedido algún local, deberá destinarlo para el fin por el que se le concedió y hacer uso del mismo de forma continuada para el desarrollo de sus actividades específicas.

### **TERCERO. - Obligaciones del Ayuntamiento**

1. El Ayuntamiento se compromete a financiar mediante las cantidades indicadas en el punto SEXTO de la parte expositiva de este convenio, la cantidad de 10.000 € y declara que no existe incompatibilidad de fondos, dado que la aportación que realiza el Ayuntamiento no procede de fondos comunitarios.
2. De acuerdo con lo anterior, el coste total de la financiación aportada por el Ayuntamiento asciende a diez mil euros (10.000,00 €), siendo ésta la cantidad máxima a subvencionar recogidos actualmente en la partida 145.2411.48080.- Programa Cruz Roja.- Itinerarios Inclusión Activa del Ayuntamiento de Lucena, sin que la cantidad a subvencionar pueda superar el coste total del proyecto.

3. El Ayuntamiento efectuará el pago del 100% de la financiación comprometida en el plazo de 1 mes desde la firma del Convenio.
4. La falta de justificación, justificación parcial o insuficiente, o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos previstos en el Título II de dicha norma. En caso de justificación parcial, la subvención quedará reducida hasta el importe del gasto justificado.
5. Entre el Ayuntamiento de Lucena y el personal de Cruz Roja, propio o externo, no existirá ningún vínculo laboral y no podrá ser considerado, ni de hecho ni de derecho, empleado de este Ayuntamiento, dado que dependerá únicamente de la dirección de Cruz Roja a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de seguridad social.
6. Para el correcto desarrollo de algunas de las actividades previstas en el proyecto, el Ayuntamiento podrá ceder puntualmente y de forma gratuita las instalaciones municipales que designe, previa solicitud motivada por parte de Cruz Roja con una antelación mínima de 20 días naturales y la correspondiente autorización que en su caso corresponda.

#### **QUINTA.- Vigencia**

El presente acuerdo surtirá efectos desde su firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada hasta la finalización del proyecto, que será como máximo, antes del 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por el órgano competente y conste la correspondiente consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto municipal. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se hayan justificado correctamente las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Asimismo, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo máximo de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En tal caso, será necesario igualmente la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente.

#### **SEXTA. - Gastos subvencionables y Justificación**

1) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual

queda fijada en el Programa de Actividades (Anexo I) que acompaña el expediente administrativo, que se hayan realizado con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean posteriores a 1 de enero de 2024 y anteriores al 31 de diciembre de 2024.

2) En los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio 2024, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 16 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones de Lucena y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Desarrollo Empresarial, Fomento y Formación para el Empleo, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo II, firmada y sellada.
- c) Facturas o nóminas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación, enumeradas y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas o nóminas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación (o porcentaje, en su caso) de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....  
Ejercicio.....  
Importe imputado factura/nómina.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La justificación se entenderá correctamente realizada una vez se emita Informe de Fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

#### **SÉPTIMA. - Datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

#### **OCTAVA. - Subcontratación de las actividades.-**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

#### **NOVENA.- Comisión de Seguimiento.**

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Formación para el Empleo, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Entidad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación anteriormente citada.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones prestar conformidad a la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

#### **DECIMA. -Resolución anticipada y cuestiones litigiosas**

No obstante, lo señalado respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lucena o tribunal que corresponda, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

#### **UNDECIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.**

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78, de 23 de abril de 2024.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

D. Aurelio Fernández García

D<sup>a</sup>. Cándida Delia Ruiz López

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de

Presidenta Comité Provincial Cruz Roja

Lucena.

Española en Córdoba

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lucena

D. Joaquín Alonso Varo

## ANEXO 1

### Proyectos objeto de actuación:

Plan de Empleo Cruz Roja:

Programa operativo inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza:

Activando Emple-habilidad

Puentes por la Igualdad en el Empleo Plus

Reto Social Empresarial Plus

Programa Empleo Juvenil FSE +

Aceleradores Go de Empleo Juvenil

Son programas financiados por el Fondo Social Europeo y Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ministerio de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social, además de la Diputación de Córdoba y otros organismos nacionales. Cuenta con el desarrollo de Itinerarios integrales con todas las personas que atendemos trabajando con medidas claves como la motivación y orientación sociolaboral de las personas participantes, formación en competencias personales y transversales, cursos de formación profesional con prácticas en empresas con las que el personal de Cruz Roja Intermedia.

### PERFILES DE PARTICIPANTES:

El proyecto se dirige prioritariamente a **personas desempleadas** e inactivas en riesgo de exclusión social, especialmente a: personas desempleadas en la búsqueda de empleo, desempleadas de larga duración, personas con bajo nivel educativo o formativo, a los que se les suma diversas situaciones de vulnerabilidad que generan grandes dificultades de transición al empleo: familias monomarentales, **mujeres en dificultad social**, **personas jóvenes** con escasa cualificación y experiencia, personas migrantes con dificultades de acceso por enfrentar discriminación en el mercado, todas ellas caracterizadas de manera general por lo siguiente:

Son personas cuyas dificultades más importantes están vinculadas al ámbito laboral, ya sea por la falta de empleo y/o por falta de cualificación o competencias adaptadas a la realidad del mercado de trabajo.

El trabajo de las personas se complementará con el trabajo con empresas del mercado local para establecer alianzas de cooperación para la gestión de ofertas de empleo,

prácticas en empresas, charlas empresariales, y todo tipo de colaboración que permita mejorar la empleabilidad de las personas.

### **OBJETIVOS Y ALCANCE ESPERADO:**

#### Objetivo general:

Favorecer la integración en los espacios laborales de las personas en dificultad social, luchando contra las barreras y elementos de discriminación del proceso, poniendo especial énfasis en la igualdad de género y de trato, logrando así una igualdad de oportunidades efectiva en el empleo.

#### Objetivos específicos:

- Mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, reduciendo sus barreras y condicionantes de acceso al empleo.
- Facilitar su inserción laboral y sus procesos de inclusión activa.

#### Objetivos Operativos:

1. Lograr una mayor **activación** de las personas para su participación en el mercado de trabajo, abordando el itinerario personal de inserción sociolaboral con mayor seguridad, confianza y estabilidad emocional.
2. **Orientar** a las personas para que puedan tomar decisiones ajustadas a sus intereses, capacidades y necesidades del mercado de trabajo, dotando de herramientas adaptadas a las nuevas formas de búsqueda de empleo, de manera **autónoma**.
3. Potenciar las **competencias básicas y transversales** que cada persona tiene, como pieza clave para la mejora de su empleabilidad.
4. Facilitar la adquisición de **competencias profesionales**, para situar a las personas en mejores condiciones para la contratación.
5. Ampliar oportunidades laborales a través del **acompañamiento** en los procesos de acceso al mercado laboral de personas en riesgo de exclusión.
6. **Reducir las brechas digitales** de las personas más vulnerables para la participación en un mercado laboral en transformación digital.

7. Facilitar el **acceso a bienes y servicios básicos** desde una perspectiva de normalización de las personas más desfavorecidas en sus procesos de inclusión activa.

### **INTERVENCIÓN:**

El proyecto se configura con la finalidad de mejorar de manera objetiva y medible la empleabilidad y favorecer la inserción sociolaboral de todas las personas participantes en el proyecto a través de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Estos itinerarios incluyen acciones de motivación, información y activación, orientación profesional, formación, entrenamiento en competencias transversales, cualificación para el desempeño de una profesión, aprendizaje en espacios productivos; intermediación y acompañamiento laboral con las empresas.

Los itinerarios de inserción sociolaboral se complementan con actuaciones que inciden en ámbitos que afectan la empleabilidad de las personas en dificultad social, detectadas previamente a través del Marco de Atención Integral a la Persona, que permite articular respuestas complementarias con recursos específicos y/o generalistas en coordinación con servicios sociales y servicios de empleo para un abordaje intenso e integral para garantizar la inclusión activa.

En este sentido, el plan de trabajo incide en la persona a través de su participación en itinerarios integrales, combinando acciones de acompañamiento social para garantizar la complementariedad entre la intervención social y la laboral. Las diferentes medidas se realizan incorporando la perspectiva digital y, además, para contribuir a la reducción de las brechas de género, se realizan actividades específicas y acciones transversales vinculadas a la igualdad.

Todo el trabajo de los itinerarios se alinea con las demandas del tejido empresarial, por lo que irá coordinado y se complementará con el proyecto “Reto Social Empresarial: Alianzas”.

Y en función de sus necesidades y perfil, las acciones se dirigirán a:

- Definición de objetivos profesionales ajustados al mercado laboral.
- Mejora de las competencias básicas y transversales y técnico-profesionales, ajustadas a los objetivos profesionales de la persona.

- Mejora de la competencia digital.
- Adquisición de actitudes y de herramientas para la búsqueda proactiva de empleo.

### ALCANCE. PRINCIPALES DATOS DE PERSONAS ATENDIDAS EN EL PERIODO

Año 2024	Previsión personas participantes intervenidas			Previsión empresas aliadas
	H	M	TOTAL	Número de empresas
Lucena	35	65	100	15

### PREVISIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS

Nombre curso	Personas formadas		Horas	Prácticas	Total Horas
	H	M			
Operario/a de cartón	11	2	55	75	130
Atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia	12	0	330	75	405
Carretilla elevadora	16	8	0	0	10
Manipulación de alimentos	16	8	0		4
Herramientas básicas tecnológicas para la búsqueda de empleo	10	5	0	0	20
Auxiliar de Comercio	10	5	35	100	135
Frío industrial	10	5	65	100	165

\*Las acciones formativas podrán sufrir modificaciones según el análisis del contexto del mercado laboral.

Independientemente de los cursos e Itinerarios completos a desarrollar, a las personas participantes del proyecto se le ofrecerán todos los cursos y actividades desarrolladas en

otros proyectos de la provincia y, si existe interés por una acción formativa concreta y disponibilidad de desplazarse, se priorizará a la persona para que pueda aprovechar esta oportunidad. En este caso, se priorizarán las becas económicas del proyecto para quienes tengan que desplazarse a otras localidades, considerando la situación socioeconómica individual. Y con base en nuestros principios y carácter provincial, se ofrecerá a los participantes del proyecto información de los Planes y proyectos que Cruz Roja tiene en marcha en la provincia.

### RESULTADOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN

<b>RESULTADOS ESPERADOS AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN</b>			
<b>Personas intervenidas</b>	<b>2024</b>		
	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>TOTAL</b>
	35	65	<b>100</b>
<b>Personas formadas</b>	27	33	<b>60</b>
<b>Personas con empleo</b>	20	25	<b>45</b>

### PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO

<b>TIPOLOGÍA DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN</b>	<b>Acciones 2024</b>
Actos de presentación de resultados	1
Difusión en medios off line (número de apariciones)	2
Difusión en medios on line (número de apariciones)	2

## TABLA FINANCIERA DE INGRESOS

FONDO SOCIAL EUROPEO	477.457,22
DIPUTACION PROVINCIAL	31.204,27
MINISTERIO DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	12.007,91
CRUZ ROJA ESPAÑOLA / OTROS FINANCIADORES	31.044,98
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	10.000,00
<b>TOTAL PREVISIÓN INGRESOS</b>	<b>561.714,38</b>

### PLAN FINANCIERO CONVENIO DE COLABORACIÓN 2024 (PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS)

1.DATOS DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: <b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</b>		CIF/ Q28660001G	NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle Cañada Real Mestas, 2)			
LOCALIDAD CÓRDOBA	PROVINCIA CÓRDOBA	CODIGO POSTAL 14005	TELEFONO FIJO 957433878
E-mail de contacto y Persona responsable de la tramitación: <b>Beatriz García de Consuegra Romero. begaro@cruzroja.es</b>			
2. DATOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL			
PRIMER APELLIDO RUIZ	SEGUNDO APELLIDO LÓPEZ	NOMBRE CANDIDA DELIA	CARGO QUE OSTENTA PRESIDENTA
DNI / PASAPORTE 30540064C	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES C/ Cañada Real de Mestas, 2		
LOCALIDAD CÓRDOBA	PROVINCIA CÓRDOBA	CODIGO POSTAL 14005	TELEFONO MÓVIL 637 913 260

Actuando en representación de la entidad antes mencionada, suscribe el presente Plan Financiero que a continuación se detalla, financiando el proyecto de nominado:

<p><b>Plan de Empleo Cruz Roja</b> Programa operativo inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activando Emple-habilidad</li> <li>• Puentes por la Igualdad en el Empleo Plus</li> <li>• Reto Social Empresarial Plus</li> </ul> <p>Programa Empleo Juvenil FSE +</p>
--

- Aceleradores Go de Empleo Juvenil

Con ejecución desde el día 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024

**PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR:**

<b>GASTOS DIRECTOS ACTIVIDAD Y PERSONAL</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Gastos directos de actividad</b>	
Material de oficina para la actividad directa	1.900,00
Material didáctico, formación y orientación	12.400,00
Publicidad y propaganda para la actividad	4.600,00
Ayudas participantes (becas)	16.607,36
Servicios otras empresas, formación	62.388,90
Arrendamientos para la formación	1.500,00
Otros gastos de actividad	500,00
Dietas y gastos viaje	7.250,00
Profesorado	76.559,80
<b>Total gastos directos de actividad</b>	<b>183.706,06</b>
<b>Gastos directos de personal</b>	
<b>7 TGM de empleo (40 horas, 12 meses)</b>	<b>223.891,12</b>
Sueldos y salarios	169.614,48
Seguridad social a cargo empresa	54.276,64
<b>1 TGM de empleo (30 horas, 12 meses)</b>	<b>24.262,37</b>
Sueldos y salarios	18.380,58
Seguridad social a cargo empresa	5.881,79
<b>2 TGM de empleo (20 horas, 12 meses)</b>	<b>33.080,58</b>
Sueldos y salarios	25.061,04
Seguridad social a cargo empresa	8.019,54
<b>1 TGS de empleo (40 horas, 12 meses)</b>	<b>31.984,44</b>
Sueldos y salarios	24.230,64
Seguridad social a cargo empresa	7.753,80
<b>1 Formador/a (20 horas, 12 meses)</b>	<b>14.943,30</b>
Sueldos y salarios	11.320,68
Seguridad social a cargo empresa	3.622,62
<b>Total sueldos y salarios</b>	<b>248.607,42</b>
<b>Total Seguridad social a cargo empresa</b>	<b>79.554,39</b>
<b>Total gastos directos de personal</b>	<b>328.161,81</b>
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	

Sueldos y salarios + Seg. Social coordinación y administración	49.846,51
<b>Total gastos indirectos</b>	<b>49.846,51</b>
<b>TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS</b>	<b>561.714,38</b>

**FINANCIACION DEL PROYECTO A REALIZAR**

FONDO SOCIAL EUROPEO	477.457,22
DIPUTACION PROVINCIAL	31.204,27
MINISTERIO DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	12.007,91
CRUZ ROJA ESPAÑOLA / OTROS FINANCIADORES	31.044,98
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	10.000,00
<b>TOTAL PREVISIÓN INGRESOS</b>	<b>561.714,38</b>

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO DE  
 LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A  
 \_\_\_\_\_ MEDIANTE CONVENIO DE  
 COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL  
 DÍA \_\_\_\_\_

Nº ORDEN	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO

